

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602051
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora tramitación.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 24/04/2026.

En el escrito se nos comunicaba que la persona interesada presentó en fecha 16/06/2025 (con número de registro de entrada E2025078874) una solicitud para el reconocimiento de su situación de dependencia. Del mismo modo, se nos informaba que transcurridos diez meses no se había procedido, por parte del Ayuntamiento de Alicante, a realizar la valoración correspondiente.

Admitida a trámite la queja y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, en fecha 29/04/2026 solicitamos al Ayuntamiento de Alicante y a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que nos remitieran un informe detallado y razonado sobre estos hechos, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes.

En fecha 15/06/2026 tuvo entrada el informe solicitado al consistorio, en el que nos comunicaban lo siguiente:

Con fecha 19/05/26, el Ayuntamiento ha comunicado a la Conselleria el dictamen técnico resultado de la aplicación del baremo de valoración del grado de dependencia de la interesada.

El expediente cuenta con documentación actualizada, que completa la información recogida en la valoración de grado.

La valoración de grado y la emisión de informe social de entorno ha sido realizada con fecha 19/05/26. En esa misma fecha se remite a la Conselleria dictamen técnico resultado de la aplicación del baremo de valoración de grado de dependencia

Tenemos constancia de la recepción de la solicitud del informe por parte del Ayuntamiento de Alicante el 30/04/2026; no obstante, el Síndic de Greuges no había recibido la preceptiva respuesta a la citada Resolución hasta el 15/06/2026, fuera del plazo establecido.

Esa demora en la remisión del informe del Ayuntamiento de Alicante, a tenor del artículo 39.1 de la Ley 2/2021, se considera como una falta de colaboración con el Síndic de Greuges al no facilitar la información o la documentación solicitada en los plazos establecidos para ello.

Tras solicitar una ampliación de plazo, recibimos el informe de la Conselleria, en el que nos comunicaban lo siguiente:

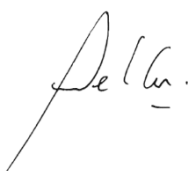
Que según consta en el expediente a nombre de (...) por resolución de 21 de mayo de 2026 se ha resuelto su solicitud de reconocimiento de su situación de dependencia reconociéndole GRADO 2, y por resolución de 21 de mayo de 2026 se ha aprobado el Programa Individual de Atención, concediéndole una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, por importe de 315,90 euros mensuales, reconociendo efectos desde el 17 de diciembre de 2025.

Dimos traslado del informe a la persona interesada para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que no realizó.

Del mismo modo, tratamos de ponernos en contacto con la persona interesada para que nos confirmase lo dicho por la Conselleria en su informe, pero no fue posible.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, ya que se ha resuelto el expediente de la persona interesada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes. dejando constancia de la falta de colaboración, en este expediente, del Ayuntamiento de Alicante con esta institución, conforme a lo establecido en el artículo 39.1 a) de la Ley 2/2021, ya citada.

No obstante, quisiéramos comunicarle a la persona interesada que, si una vez transcurrido dos meses desde el cierre de la presente queja, la Conselleria no ha procedido al pago de la prestación, así como de los atrasos, que le ha sido reconocida, si lo considera oportuno, puede volver a ponerse en contacto con esta institución.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana